



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora respecto a la devolución del correo certificado realizado por la empresa Servientrega y como quiera que afirma no conocer dirección física o electrónica de esta, se accederá a la solicitud de emplazamiento de la demandada, LORENA HERRERA CHAMORRO.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR a LORENA HERRERA CHAMORRO, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f97e9b5b3aa75cea0a38b42f629f41608a9026dbf92e3285217cfc6fe849c69**
Documento generado en 05/11/2021 08:12:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>